

FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA	
FECHA: 26 ABRIL 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 216/10

RESOLUCIÓN 19/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 26 de abril de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.-

1.-) **ADVERTIR** a los siguientes luchadores, que en caso de ser eliminados por amonestaciones en una nueva ocasión, serán suspendidos con un encuentro oficial, conforme determina el artículo 81 del Reglamento Disciplinario:

- **Alejandro Sarmiento, Sénior, (22/04/2022), C.L. Tinamar**
- **Adinseng Florido, Senior, (22/04/2022), C.L. Unión Doctoral**
- **Kevin Castellano, Senior, (22/04/2022), C.L. Unión Sardina**
- **Nael Santana, Sénior, (23/04/2022), C.L. Santa Rita B**

SEGUNDO.-

1.-) **SANCIONAR** a los siguientes luchadores, por haber sido eliminados por amonestaciones por segunda vez en esta competición, con UN (1) ENCUESTRO de suspensión en la misma categoría, temporada y competición, cumpliendo el arresto de forma automática en la primera luchada de competición oficial que su equipo celebre, según establece el artículo 81 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria:

- **Azael Florido, Senior, (25/03/2022 – 22/04/2022), C.L. Unión Doctoral**
- **Norberto Morales, Senior, (21/01/2022 – 22/04/2022), C.L. Estrella**
- **Akaimu Moreno, Senior, (11/02/2022 – 22/04/2022), C.L. Estrella**

TERCERO.-

LUCHADA: CASTILLO – GUANARTEME
COMPETICIÓN: II LIGA ABT CANARIAS FEMENINA
FECHA: 22/04/2022
CATEGORÍA: JUVENIL

1.-) **SANCIONAR** al C.L. CASTILLO, por **ALINEAR INDEBIDAMENTE CUATRO** luchadoras **SENIOR**, con multa de 150 euros, pérdida de la luchada, se le descontará un punto más de la clasificación general, dando por ganador al equipo contrario, según establecen los artículos 33.a) y

21.2 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria, la Norma de Competición 1.b) y el artículo 11.3 en su apartado 11.3.10 del Reglamento de la Lucha Canaria.

CUARTO.-

LUCHADA: MANINIDRA – UNIÓN GÁLDAR
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 22/04/2022
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. MANINIDRA, con multa de 72 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

QUINTO.-

LUCHADA: CASTILLO – ROQUE NUBLO
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 23/04/2022
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. CASTILLO, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

SEXTO.-

LUCHADA: TINAMAR – UNIÓN DOCTORAL
COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA
FECHA: 22/04/2022
CATEGORÍA: SENIOR

1.-) SANCIONAR al C.L. UNIÓN DOCTORAL, con multa de 36 euros por presentarse al terrero con UN luchador menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

2.-) SE ADVIERTE AL C.L. UNIÓN DOCTORAL, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente.

SÉPTIMO.-

LUCHADA: SANTA RITA – ADARGOMA

COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 23/04/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SANCIONAR** al C.L. ADARGOMA, con multa de 72 euros por presentarse al terrero con DOS luchadores menos, según establece el artículo 73 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

OCTAVO.-

LUCHADA: LOS GUANCHES – UNIÓN AGÜIMES B

COMPETICIÓN: XLII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA

FECHA: 21/04/2022

CATEGORÍA: SENIOR

1.-) **SE ADVIERTE AL** C.L. UNIÓN AGÜIMES B, lo establecido en el artículo 6.1.2 del Reglamento de la Lucha Canaria: **6.1.2 El color de la ropa.-** Cada club deberá notificar el color de su indumentaria oficial y la suplente, que tendrá los mismo colores para todos sus equipos; cuando siendo visitante coincidan sus colores con los del local, está obligado a utilizar la suplente.

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

Vº Bº El Presidente,



Sergio Blas Urbán García

El Secretario,



Alejandro Santana Santana